



PROVINCIA DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

SECRETARÍA

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MONITOR PARA EL CURSO DE TRAPILLO DE LA U.P.

1ª.-OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria la elaboración de una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso-oposición libre para contratación temporal de una plaza de **MONITOR PARA EL CURSO DE TRAPILLO** a impartir por la U.P.

2ª.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte en el presente concurso-oposición los aspirantes deberán reunir a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplido 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Podrán también participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Así mismo, podrán participar los extranjeros residentes legalmente en territorio español, con independencia de la nacionalidad que ostenten.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones a desempeñar.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de la Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Poseer Título, Diploma, Certificado o contrato como Monitor de Trapillo.

Estos requisitos deberán acreditarse a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3ª.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Montijo y se presentarán en el Registro General del mismo, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes; o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de 8 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tabón de edictos.

Junto con la instancia (Anexo I), se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la Titulación.
- Declaración Jurada (Anexo II)

4ª.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La lista definitiva se publicará en la forma indicada anteriormente. Junto con la lista definitiva se determinará la composición nominal del tribunal calificador.

5ª.-TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal calificador, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario o personal laboral fijo con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Vocales: Tres funcionarios o personal laboral fijo, pertenecientes al Ayuntamiento de Montijo, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que estimen pertinentes, limitándose éstos a prestar asesoramiento.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesario siempre la presencia del Presidente y del Secretario.

Así mismo, actuarán como observadores con voz, pero sin voto, un Concejal de cada Grupo Político, representado en la Corporación o persona que ellos deleguen y un representante por cada Sindicato.

El Tribunal decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso selectivo, así como aquellas que no se encuentren fijadas en las presentes bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Por las mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

6ª.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

FASE DE OPOSICIÓN:

-Presentación de muestras de trabajos realizados, sobre la materia a impartir y demostración in situ de un trabajo, que será valorado entre 0 y 10 puntos por el tribunal.

FASE DE CONCURSO:

-Currículum:

Experiencia docente en la materia a impartir..... 0,05 puntos/mes (máximo 0.5 puntos)

Cursos relacionados con la materia a impartir0,10 puntos/crédito (máximo 0.5 puntos)

Por ser demandante de empleo..... 0,10 puntos/mes (máximo 0.5 puntos)

7ª.-CALIFICACIÓN DEFINITIVA:

La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la puntuación total obtenida como consecuencia de la suma de ambas fases.

Finalizado el proceso de selección el Tribunal aprobará la relación puntuada de los/as aspirantes que hayan superado la prueba, que elevará a la Alcaldía, y de la cual se irá seleccionado por orden de lista las contrataciones en régimen laboral temporal que precise el Ayuntamiento para dicho trabajo.

8ª.-RECURSOS:

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el TABLÓN DE EDICTOS.

Montijo, 10 de Septiembre de 2017

EL ALCALDE,

Fdo. : MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.

DILIGENCIA: Las presentes bases han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía de la misma fecha

EL SECRETARIO



Fdo.: RAMÓN INFANTE CARRETERO